

**VISTOS:**

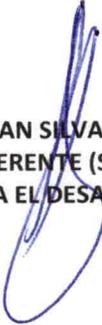
- 1.- La Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento,
- 2.- El Informe Técnico del Jefe del Departamento de Administración y Finanzas,
- 3.- Y el Formulario de solicitud Tramitación de Trato Directo con fecha 15 de Abril de 2024.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, mediante Informe Técnico con fecha 15 de Abril de 2024, el Departamento de Administración y Finanzas de esta Corporación, solicita Resolución que autorice la contratación directa, del servicio de mantención anual de software para ser utilizado por el Departamento de Administración y Finanzas de esta Corporación.
- 2) Que, mediante Formulario de solicitud Tramitación Trato Directo de fecha 15 de Abril de 2024, en la que se solicita renovación anual del Servicio de Mantenimiento Remoto del ERP Softland, para los módulos mencionados en Informe Técnico.
- 3) Que, se adjunta Nota de Venta de SOFTLAND INGENIERIA LTDA., por la suma de \$1.524.639 IVA Incluido, solicitando la contratación directa de este proveedor.
- 4) Que, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de esta Corporación, ha informado que respecto del servicio del Programa de Gestión ERP Softland, fue adquirido por la Corporación el año 2016, para los 5 Módulos con sus respectivas licencias, agregando que la adquisición de este producto es por una sola vez y no implica tener un contrato con la empresa del ERP Softland y sólo se renueva anualmente el Servicio de mantención del Sistema. Se señala en este informe que el servicio de mantención del sistema incluye actualizaciones, nuevas versiones, soporte preferencial en caso de inconvenientes o problemas con el sistema y asistencia vía acceso remoto de ser necesario, por lo que es importante contar con este servicio para poder dar continuidad operativa al programa de gestión que utiliza la Corporación en las áreas señaladas anteriormente.
- 5) Que, la Ley N°19.886 en su artículo 8°, Letra g)"Procederá la Licitación privada o el Trato o contratación directa cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señala el reglamento de esta Ley"
- 6) Que, la Ley N°19.886 en su artículo 10° señala que "La licitación privada o el trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N°7 "Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación": Letra g)"Cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad".

**RESUELVO:**

- 1.- Procédase la contratación directa del servicio de mantención de "SOFTLAND INGENIERIA LIMITADA", RUT 89.889.200-K, domiciliado en calle Séptimo de Línea n°1247, Providencia, para el Servicio de Mantención anual del Software y sus características del ERP SOFTLAND, por un monto de \$1.524.639 (un millón quinientos veinticuatro mil seiscientos treinta y nueve) IVA Incluido.
- 2.- El objeto de esta adquisición es el servicio de mantención anual, esto por el periodo Abril 2024 – Abril 2025, de software y sus características del ERP SOFTLAND, modalidad Remoto que implica: **Cambios de versión de Software** sin costo, durante la vigencia del servicio de mantenimiento, lo que permitirá mantenerse actualizado con las últimas tecnologías y normas legales. **Soporte Telefónico con Línea Preferencial** con control de registro. Asistencia sobre los sistemas Softland, sin limitaciones en la cantidad de llamadas que se efectúen. **Soporte Vía Web** desde el área de acceso "Exclusivo Clientes" en página web: [www.softland.cl.](http://www.softland.cl), donde se podrá bajar Service Pack, Buscar información por tópicos, Generar requerimientos y conocer su estado en cualquier momento, entre otros. **Unidad de asistencia vía acceso Remoto**, donde se dispondrá de **5 horas** anuales de asistencia a través de tecnología de acceso remoto a sus computadores, según los términos y condiciones ofrecidas por "SOFTLAND INGENIERIA LIMITADA", según cotización de fecha 22 de Marzo de 2024.
- 3.- Corresponderá al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de esta Corporación asumir las funciones de supervisar la oportuna, correcta e íntegra entrega de servicios que se contrata.
- 4.- Déjese Establecido que ésta adquisición se realizará con Fondos Extraordinarios de esta Corporación.
- 5.- Esta resolución deberá publicarse en el portal de ChileCompra, dando cumplimiento a todas las formalidades del caso.

  
**CRISTIAN SILVA JARA**  
**GERENTE (S)**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL DE TEMUCO**